



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-MDCH

Characato, 03 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 28 de Marzo del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9° que es una atribución del Concejo Municipal proyectar ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el Artículo 74° de la Constitución política del Perú, consagra la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Que, asimismo, de conformidad con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, concordante con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776, los gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

Que, conforme el Artículo 69°. -B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 1 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento.

Siendo la política de la actual administración atender a la población del Distrito de Characato y ante la actual necesidad sanitaria de la población de la Municipalidad, es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000242

que en Sesión de Concejo de fecha se acordó por Unanimidad realizar el cobro de S/. 1.00 (un nuevo sol) por concepto de implementación del Servicio de Recojo de Basura;

Que, de conformidad con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden **CONDONAR**, declarar amnistía, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra.



POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL COBRO DE UN NUEVO SOL POR EL SERVICIO DE RECOJO DE BASURA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cobro de un nuevo sol a la población del Distrito de Characato, por el servicio de Recojo de Basura;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza Municipal;


ARTICULO TERCERO.- Realizar la publicación y difusión de la presente Ordenanza a los interesados.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




Roxana Mamaril Machaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

J. Angel Linares Portilla
ALCALDE